



 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GOPERIT/GUI-12	
	GUÍA		Versión:	02
	ELABORACIÓN DE PERICIAS EN INGENIERÍA CIVIL FORENSE		Página:	1 de 19

	ELABORADO POR		REVISADO POR		APROBADO POR	
Nombre	Víctor Octavio Romero Guerra		Augusto Antonio Bambaren Arteaga		Edelmira del Carmen Barrantes Pérez	
Cargo	Líder de ingeniería forense		Gerente de la Oficina de Peritajes		Gerente General	

1. OBJETIVO

Orientar la elaboración de las pericias en ingeniería civil forense involucradas en las investigaciones fiscales para el desarrollo del objeto pericial.

2. ALCANCE

La presente guía es de aplicación y cumplimiento obligatorio para los integrantes del equipo de peritos en ingeniería forense de la Oficina de Peritajes a nivel nacional.

3. DOCUMENTOS NORMATIVOS

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 957, Código Procesal Penal y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1070, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 26872, Ley de Conciliación y modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.
- Decreto Supremo N° 294-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA, Resolución Ministerial que aprueba el Reglamento Nacional de Tasaciones y modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, aprueban Normas de Control Interno.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3145-2018-MP-FN, que aprobó el

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GOPERIT/GUI-12	
	GUÍA		Versión:	02
	ELABORACIÓN DE PERICIAS EN INGENIERÍA CIVIL FORENSE		Página:	2 de 19

Procedimiento de “Elaboración y Control de la Información Documentaria de Procesos en el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación” en su versión 02 y modificatoria.

- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3893-2018-MP-FN, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF 2018 del Ministerio Público y modificatorias.

4. DEFINICIONES

- 4.1. Auditoría forense: Es aquella labor de auditoría que se enfoca en la prevención y detección del fraude financiero y fiscal.
- 4.2. Bases: Documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica que contiene el conjunto de reglas formuladas por la entidad para la preparación y ejecución del contrato.
- 4.3. Bases integradas: Documento del proceso de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Simplificada, cuyo texto incorpora las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según sea el caso; o, cuyo texto coincide con el de las bases originales en caso de no haberse presentado consultas y/o observaciones, ni se hayan realizado acciones de supervisión.
- 4.4. Bienes: Son objetos que requiere una entidad para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines.
- 4.5. Bienes o servicios comunes: Son aquellos que, existiendo más de un proveedor en el mercado, cuentan con características o especificaciones usuales en el mercado, o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización llevado a cabo al interior del Estado. El factor diferenciador entre ellos es el precio en el cual se transan, siendo que la naturaleza de los mismos les permite cumplir sus funciones sin requerir de otros bienes o servicios conexos, por ende, está en capacidad de desarrollar las mismas como una unidad. La Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS los incorpora, mediante la aprobación de fichas técnicas dentro del Listado de Bienes y Servicios Comunes.
- 4.6. Buena pro administrativamente firme: Se produce cuando habiéndose presentado recurso de apelación, ocurre alguno de los siguientes supuestos: i) Se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) que el recurso de apelación ha sido declarado como no presentado o improcedente; ii) Se publica en el SEACE la resolución que otorga y/o confirma la buena pro; y iii) Opera la denegatoria ficta del recurso de apelación.
- 4.7. Cadena de custodia: Es una serie de recaudos destinados a asegurar el origen, la identidad y/o integridad de la evidencia, evitando que se pierda, destruya o altere. Se aplica a todo acto de aseguramiento, identificación, obtención, traslado, almacenamiento, entrega, recepción, exhibición y análisis de la evidencia, preservando su fuerza probatoria, permitiendo transparentar todo cambio o alteración de la evidencia.
- 4.8. Calendario de avance de obra valorizado: El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra.

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GOPERIT/GUI-12	
	GUÍA		Versión:	02
	ELABORACIÓN DE PERICIAS EN INGENIERÍA CIVIL FORENSE		Página:	3 de 19

- 4.9. Calendario del procedimiento de selección: El cronograma de la ficha de convocatoria en el que se fijan los plazos de cada una de las etapas del procedimiento de selección.
- 4.10. Certificado Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado: Mecanismo de identificación y seguridad conformado por un código de usuario y una contraseña, que es otorgado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) a solicitud de una entidad, proveedor, árbitro u otro usuario autorizado y que permite acceder e interactuar con el SEACE.
- 4.11. Comité Técnico Especializado: Órgano colegiado con alto conocimiento técnico en el objeto del proceso de la compra corporativa, cuya función principal es realizar la homogeneización de las especificaciones técnicas o términos de referencia de los bienes y/o servicios en general.
- 4.12. Consortio: El contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes para contratar con el Estado.
- 4.13. Consultoría de obra: Servicios altamente calificados para la elaboración de los estudios de perfil, factibilidad y expediente técnico de obras o para la supervisión de obras.
- 4.14. Consultoría en general: Servicios profesionales altamente calificados.
- 4.15. Contratista: El proveedor que celebra un contrato con una entidad, de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento.
- 4.16. Contrato: Es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial.
- 4.17. Contrato actualizado o vigente: El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato.
- 4.18. Contrato original: Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección y la oferta ganadora.
- 4.19. Control: Es la capacidad de dirigir o de determinar las decisiones del directorio, la junta de accionistas o socios, u otros órganos de decisión de una persona jurídica.
- 4.20. Corrupción de funcionarios: La corrupción es el abuso del poder político burocrático por parte de grupos de funcionarios públicos para confabularse con frívolos intereses propios para lograr ventajas económicas o políticas contrarias a los objetivos de desarrollo social mediante la transferencia de fondos, la malversación o directa de recursos públicos y la distorsión de políticas e instituciones.
En otras palabras, la corrupción es el mal uso de los recursos públicos en beneficio de unas pocas personas o grupos de personas, y obviamente incluye el poder y la política, los sectores públicos y privados, y su impacto en las políticas, las instituciones y el progreso del país.
Un funcionario o servidor público comete un acto de corrupción cuando recibe o solicita dinero para hacer algo o dejar de hacer algo a lo que está obligado (cohecho); cuando se apropia de los recursos del Estado para sí o para un tercero (peculado); cuando interviene en las contrataciones públicas y se pone de acuerdo con los interesados para recibir dinero (colusión).
- 4.21. Criminalística: Es la ciencia en la que se aplica métodos y técnicas de investigación científica de las ciencias naturales en el examen del material sensible significativo,

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GOPERIT/GUI-12	
	GUÍA		Versión:	02
	ELABORACIÓN DE PERICIAS EN INGENIERÍA CIVIL FORENSE		Página:	4 de 19

relacionado con un presunto hecho delictuoso con el fin de determinar, en auxilio de los órganos encargados de administrar justicia, su existencia cierta, reconstruirlo o señalar y precisar la intervención de uno o varios sujetos en el mismo.

- 4.22. Cuaderno de obra: El documento que, debidamente foliado, se abre a la fecha de entrega del terreno, y en el que el inspector o supervisor y el residente anotan las ocurrencias, órdenes, consultas y las respuestas a las consultas.
- 4.23. Desbalance patrimonial: Se da cuando los gastos son mayores a los ingresos declarados o su patrimonio.
- 4.24. Diligencia de inspección fiscal: Es ordenada por el fiscal durante la investigación preparatoria, debiendo ser programada y realizada en cuanto al tiempo, modo y forma, de acuerdo con la naturaleza del hecho investigado y las circunstancias en que ocurrió, a fin de que la inspección se efectúe de manera minuciosa, comprendiendo la escena de los hechos y todo lo que pueda constituir prueba material del delito. Dicha diligencia deberá llevarse a cabo con las garantías de ley, contando de preferencia con la participación de testigos y peritos.
- 4.25. Diseño de ingeniería: Son los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico-mecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se consideran cambios de diseño de ingeniería, los cambios en las dimensiones o características físico-mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos.
- 4.26. Documentos asociados: Documentos elaborados y aprobados por la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, que contienen: i) reglas, requisitos, plazos, criterios de admisión y evaluación, texto del Acuerdo Marco, entre otros, que se aplican para los procedimientos de selección de proveedores, ii) reglas especiales para la contratación, a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y iii) reglas para la extensión de vigencia, incorporación de proveedores u otras similares. Estas reglas pueden ser puestas a disposición mediante manuales, guías, instructivos u otros que sean aplicables.
- 4.27. Dron: Es un vehículo aéreo que vuela sin tripulación. Su nombre se deriva del inglés drone, que en español significa "abeja macho". Los drones se manipulan mediante un control remoto o por medio de aplicaciones para tablets o Smartphone.
- 4.28. Especificaciones técnicas: Descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado. Incluye las cantidades, las calidades y las condiciones bajo las que se ejecutan las obligaciones.
- 4.29. Estandarización: Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.
- 4.30. Estudio básico de ingeniería: Es el documento técnico formulado, a partir de fuentes de información básica disponible, que permiten estimar razonablemente, entre otros, la magnitud, las características, el plazo y el presupuesto de un proyecto de ingeniería; así como para determinar los términos de referencia. Sirve de base para definir posteriormente el detalle a ser desarrollada durante la etapa de diseño.

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GOPERIT/GUI-12	
	GUÍA		Versión:	02
	ELABORACIÓN DE PERICIAS EN INGENIERÍA CIVIL FORENSE		Página:	5 de 19

- 4.31. **Evidencia:** La evidencia es la certeza clara y manifiesta de una cosa, de tal manera que nadie podrá ponerla en duda o hasta negarla aquella prueba determinante e irrefutable a instancias de un proceso judicial. Se emplea generalmente para designar a aquello que permite demostrar la verdad de un hecho siguiendo los criterios que impone la ley.
- Las evidencias una vez que se manifiestan se harán notorias e indiscutibles, se las da como ciertas y no admiten sospechas o dudas, o en su defecto su negación. Las autoridades policiales en una primera etapa, y luego la instrucción judicial, serán quienes tienen la responsabilidad de encontrar las pruebas, las evidencias, para poder condenar a alguien acusado de algo.
- 4.32. **Examen:** Es el análisis que se hace de una cosa o fenómeno, con el fin de conocer sus principales características, su forma de ser, sus relaciones con las otras cosas o fenómenos, etc.
- 4.33. **Expediente técnico de obra:** Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, y que comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de costos unitarios, entre otros documentos técnicos.
- 4.34. **Ficha técnica:** Documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la entidad.
- 4.35. **Gastos generales:** Son aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio.
- 4.36. **Gastos generales fijos:** Son aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.
- 4.37. **Gastos generales variables:** Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.
- 4.38. **Grupo económico:** Es el conjunto de personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, conformadas por al menos dos (2) de ellas, donde alguna ejerce el control sobre una o las demás, o cuando el control corresponde a una o varias personas naturales que actúan como unidad de decisión.
- 4.39. **Guía:** Documento asociado a los procesos y procedimientos, que especifica en mayor detalle actividades o tareas, presentando alternativas de realización.
- 4.40. **Hardware:** Equipos o dispositivos físicos considerados en forma independiente de su capacidad o función, que forman un computador o sus componentes periféricos, de manera que pueden incluir herramientas, implementos, instrumentos, conexiones, ensamblajes, componentes y partes.
- 4.41. **Hitos:** Son puntos de referencia que marcan eventos importantes en la ejecución de un proyecto y que sirven para supervisar su avance.
- 4.42. **Homogeneización:** Es el proceso mediante el cual, al interior de las entidades, se definen las características o prestaciones de los requerimientos a contratar sobre la base del análisis de sus propias necesidades y, los bienes y servicios ofertados en el mercado.

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GOPERIT/GUI-12	
	GUÍA		Versión:	02
	ELABORACIÓN DE PERICIAS EN INGENIERÍA CIVIL FORENSE		Página:	6 de 19

- 4.43. Informe pericial: Es el informe final de la pericia realizada, desarrollada por un profesional experto en una determinada materia que tiene la finalidad de aclarar y precisar aspectos requeridos por el despacho fiscal realizándose una vez culminada la revisión de todas las muestras de cada caso en particular. Constituye un medio de prueba ante el juez.
- 4.44. Informe técnico de tasación: Es el documento elaborado y suscrito por el perito tasador que contiene la tasación de un bien mueble e inmueble, e indica con precisión la fecha en que es realizada y los valores empleados en la misma. En el caso que la tasación sea retrospectiva, se dejará constancia en el informe de dicha situación. Comprende la memoria descriptiva, la tasación y los anexos, cuyo contenido es desarrollado en el Reglamento Nacional de Tasaciones.
- 4.45. Ingeniería civil: Es la disciplina de la ingeniería profesional que emplea conocimientos de cálculo, mecánica, hidráulica y física para encargarse del diseño, construcción y mantenimiento de las infraestructuras emplazadas en el entorno, incluyendo carreteras, ferrocarriles, puentes, canales, presas, etc.
- 4.46. Ingeniería civil forense: Es la disciplina que se ocupa de la investigación de fallas y problemas de desempeño dentro del ambiente de la construcción, mediante la utilización de herramientas adecuadas para reducir el riesgo de fallas, así como la reconstrucción de la secuencia de sucesos que conducen a una pérdida ocasionada por ellas.
- 4.47. Liquidación de contrato: Cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.
- 4.48. Lote: Conjunto de bienes del mismo tipo.
- 4.49. Mayor metrado: Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.
- 4.50. Metrado: Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.
- 4.51. Mora: El retraso parcial o total, continuado y acumulativo en el cumplimiento de prestaciones consistentes en la entrega de bienes, servicios en general, consultorías o ejecución de obras sujetos a cronograma y calendarios contenidos en los documentos del procedimiento de selección y/o contratos.
- 4.52. Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.
- 4.53. Obra de construcción: Es el conjunto de operaciones manuales y mecánicas que el contratista realiza durante la ejecución de la obra, de acuerdo a planos y especificaciones, divididas convencionalmente para fines de medición y pago; incluyendo el suministro de los materiales correspondientes, cuando estos sean necesarios.
- 4.54. Operación asistida: Operación por el contratista de una obra ejecutada bajo la modalidad de llave en mano, que puede incluir, además, el mantenimiento,

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GOPERIT/GUI-12	
	GUÍA		Versión:	02
	ELABORACIÓN DE PERICIAS EN INGENIERÍA CIVIL FORENSE		Página:	7 de 19

reparación, capacitación, entre otros aspectos, en atención y cumplimiento a los términos de referencia y condiciones establecidas en el contrato. Esta operación asistida implica la puesta en marcha de la instalación construida, así como la transferencia de tecnologías, conocimientos, procesos, entrenamiento del personal, entre otros, hasta que la entidad toma el control definitivo de las instalaciones.

- 4.55. Paquete: Conjunto de bienes, servicios en general o consultorías distintas, pero vinculados entre sí, o de obras de naturaleza similar.
- 4.56. Participante: Proveedor que ha realizado su registro para intervenir en un procedimiento de selección.
- 4.57. Partida: Cada una de las partes que conforman el presupuesto de una obra y precio unitario.
- 4.58. Perito tasador: Es el profesional colegiado, quién gracias a sus estudios y su experiencia, se encuentra capacitado para efectuar la tasación de un bien. Esta condición no es exigible en los campos de actividad profesional que no son materia de colegiación. En ambos casos, el perito tasador debe acreditar experiencia en el rubro de tasaciones.
- 4.59. Postor: La persona natural o jurídica que participa en un procedimiento de selección desde el momento en que presenta su oferta.
- 4.60. Prestación: La ejecución de la obra, la realización de la consultoría, la prestación del servicio o la entrega del bien, cuya contratación se regula en la Ley y en el Reglamento.
- 4.61. Prestación adicional de obra: Es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.
- 4.62. Prestación adicional de supervisión de obra: Es aquella no considerada en el contrato original, que resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la finalidad de la contratación, que puede provenir de: i) deficiencias u omisiones en los términos de referencia de supervisión de obra; ii) prestaciones adicionales de obra; y, iii) variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra distintas a las prestaciones adicionales de obra.
- 4.63. Prestación nueva de obra: Es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización no es indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta principal de la obra. Estas prestaciones se ejecutan mediante un nuevo contrato, para lo cual se aplican los procedimientos establecidos en la Ley y su Reglamento.
- 4.64. Presupuesto adicional de obra: Es la valoración económica de la prestación adicional de una obra.
- 4.65. Presupuesto de Obra: Es el valor económico de la obra estructurado por partidas con sus respectivos metrados, análisis de precios unitarios, gastos generales, utilidad e impuestos.
- 4.66. Procedimiento de selección: Es un procedimiento administrativo especial conformado por un conjunto de actos administrativos, de administración o hechos administrativos, que tiene por objeto la selección de la persona natural o jurídica con la cual las entidades del Estado van a celebrar un contrato para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías o la ejecución de una obra.

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GOPERIT/GUI-12	
	GUÍA		Versión:	02
	ELABORACIÓN DE PERICIAS EN INGENIERÍA CIVIL FORENSE		Página:	8 de 19

- 4.67. Proforma de contrato: El proyecto del contrato a suscribirse entre la entidad y el postor ganador de la buena pro, y que forma parte de las bases.
- 4.68. Programa de ejecución de obra: Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución, que comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.
- 4.69. Proveedor: La persona natural o jurídica que vende o arrienda bienes, presta servicios en general, consultoría en general, consultoría de obra o ejecuta obras.
- 4.70. Proyectista: Consultor de obra que ha elaborado el expediente técnico de obra.
- 4.71. Requerimiento: Solicitud del bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la entidad, que comprende las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, respectivamente; así como los requisitos de calificación que corresponda, según el objeto de la contratación.
- 4.72. Requisitos de la entidad: Documento elaborado por la entidad para contratar la ejecución de obras, que incluye la elaboración del expediente técnico, en el que se describe el propósito de su ejecución y se especifica, entre otras cosas, el alcance de la obra, los criterios técnicos, los criterios para las pruebas de aceptación y de desempeño, los criterios para la evaluación del diseño de las obras, y las partidas con sumas provisionales.
- 4.73. Ruta crítica del programa de ejecución de obra: Es la secuencia programada de las partidas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.
- 4.74. Scanner 3D: Los FARO Focus Laser Scanner están diseñados específicamente para mediciones, tanto en interiores como en exteriores, en industrias como arquitectura, ingeniería, construcción, seguridad pública e investigaciones forense, o diseño de productos. Todos los dispositivos capturan información del mundo real que se usa en mundo digital para analizar, colaborar y tomar decisiones, encaminadas a mejorar y mantener la calidad general del proyecto y el producto.
- 4.75. Servicio: Actividad o labor que requiere una entidad para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines.
- 4.76. Servicio en general: Cualquier servicio que puede estar sujeto a resultados para considerar terminadas sus prestaciones.
- 4.77. Software: Información organizada en forma de programas de computación, procedimientos y documentación asociados, concebida para realizar la operación de un sistema, de manera que pueda proveer de instrucciones a los computadores, así como de data expresada en cualquier forma con el objeto de que estos realicen funciones específicas. Por ejemplo, citar los siguientes: S10, Office Licenciado, Software ArtcGIS Desktop Advanced, Concurrente, Autocad, Autocad Civil 3D, Revit, Microsoft OfficeProject, Kanal ++, MXRoads (Diseño Carretero), SAP 2000, entre otros.
- 4.78. Subcontratista especializado: Es una persona natural o jurídica especializada en diseño, supervisión o actividades constructivas que contribuye con su experiencia a que el postor en los contratos de diseño y construcción cumpla con los requisitos de calificación.

	DOCUMENTO INTERNO		GOPERIT/GUI-12	
	GUÍA		Versión:	02
	ELABORACIÓN DE PERICIAS EN INGENIERÍA CIVIL FORENSE		Página:	9 de 19

- 4.79. Suministro: La entrega periódica de bienes requeridos por una entidad para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de funciones y fines.
- 4.80. Tasación: Es el procedimiento, a través del cual el perito tasador inspecciona, estudia y analiza las cualidades y características de un bien en determinada fecha para fijar su valor razonable, de acuerdo con las normas técnicas del Reglamento Nacional de Tasaciones. En caso de que la tasación sea retrospectiva, se considerarán los valores a la fecha solicitada.
- 4.81. Tasación comercial: Es la tasación en la que se utilizan valores del libre mercado, aplicando métodos directos e indirectos, u otros debidamente sustentados.
- 4.82. Tasación de predio: Es la valoración de un inmueble para que el mismo sea objeto de venta, alquiler y/o garantía en un préstamo financiero. A través de esta valoración, el interesado comprador, inquilino o una entidad financiera, sabe cuál es el valor de la venta, alquiler y/o garantía del préstamo y cuál es el riesgo que asume con la operación contractual.
- 4.83. Tasación reglamentaria: Es la tasación en la que se utilizan valores correspondientes a los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación, aprobados de acuerdo con la normativa vigente.
- 4.84. Términos de Referencia: Descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta la contratación de servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra. En el caso de consultoría, la descripción además incluye los objetivos, las metas o resultados y la extensión del trabajo que se encomienda (actividades), así como si la entidad debe suministrar información básica con el objeto de facilitar a los proveedores de consultoría la preparación de sus ofertas.
- 4.85. Trabajo similar: Trabajo o servicio de naturaleza semejante a la que se desea contratar, independientemente de su magnitud y fecha de ejecución, aplicable en los casos de servicios en general y de consultoría.
- 4.86. Tramo: Parte de una obra que tiene utilidad por sí misma.
- 4.87. Unidad de Inteligencia Financiera: Es la encargada de recibir, analizar y transmitir información para la detección del lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo; así como, coadyuvar a la implementación por parte de los sujetos obligados del sistema de prevención para detectar y reportar operaciones sospechosas del lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.
- 4.88. Valorización de una obra: Es la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado.

5. METODOLOGÍA A UTILIZAR

La metodología a emplear en la presente guía permitirá estandarizar el desarrollo de los servicios periciales en materia de ingeniería civil forense, solicitadas por los operadores de justicia.

Dicha metodología se compone por las siguientes etapas:

- 5.1 Requerimiento y designación**, que abarca el requerimiento del servicio de peritaje, la propuesta y designación de perito(s) ingeniero(s) civil(es) y el análisis del objeto.

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO	GOPERIT/GUI-12	
	GUÍA	Versión:	02
	ELABORACIÓN DE PERICIAS EN INGENIERÍA CIVIL FORENSE	Página:	10 de 19

Los despachos fiscales solicitan a la Oficina de Peritajes, la elaboración de informes periciales en materia de ingeniería civil forense. El solicitante da a conocer preliminarmente el objeto de la pericia que requiere para el caso en investigación.

5.1.1 Requerimiento de servicio de peritaje

Los despachos fiscales solicitan a la Oficina de Peritajes, la elaboración de informes periciales en materia de ingeniería civil forense. El solicitante da a conocer preliminarmente el objeto de la pericia que requiere para el caso en investigación, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 01 FORMATO DE REQUERIMIENTO DE PERITOS DE INFORMACIÓN PARA EL SERVICIO PERICIAL o en el ANEXO 02 FORMATO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN – INVESTIGACIONES COMPLEJAS, según corresponda.

El plazo mínimo para la entrega del informe pericial es de 60 (sesenta) días útiles a partir de la entrega de la documentación completa y/o constatación fiscal correspondiente, la que ocurra último.

5.1.2 Propuesta y Designación de Perito Ingeniero Civil

La Oficina de Peritajes propone al/ a los peritos ingeniero/s civil/es para atender el requerimiento del solicitante, considerando su carga laboral y disponibilidad y mediante oficio de la Oficina de Peritajes hace de conocimiento la propuesta y posterior designación del operador de justicia.

El perito designado realiza las coordinaciones con la fiscalía o los asistentes de función fiscal, a fin de proceder a revisar la carpeta fiscal para de manera preliminar asesorar y determinar, de ser posible, el mejor objeto de la pericia.

El objeto de la pericia versa sobre aspectos técnicos propios de la ingeniería civil en las diversas especialidades, de tal manera que aporte mayores indicios y evidencias para el esclarecimiento de los hechos materia de la investigación fiscal.

Conforme lo precisa el numeral 1. del Artículo 175 del Código Procesal Penal: “No podrá ser nombrado perito, el que se encuentre incurso en las mismas causales previstas en los numerales 1) y 2) “a” del artículo 165. (...)”

La experiencia mínima del perito ingeniero civil será de 07 (siete) años.

5.1.3 Análisis del Objeto Pericial

El perito ingeniero civil designado, hace un análisis y cumple las disposiciones fiscales que solicitan las pericias, dando cuenta el objeto de

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO	GOPERIT/GUI-12	
	GUÍA	Versión:	02
	ELABORACIÓN DE PERICIAS EN INGENIERÍA CIVIL FORENSE	Página:	11 de 19

la pericia y los plazos; y de ser factible, continuará con la designación. (El objeto de la pericia se circunscribe a los hechos para cuya incorporación al proceso o su interpretación se requiera conocimientos especiales de carácter científico, técnico, normativo).

Con esta información preliminar, el perito podrá clasificar el tipo de pericia a tratar, y hará un listado de las acciones y documentación necesaria para llevar el caso.

El perito deberá iniciar las coordinaciones directamente con el fiscal que lleva el caso, dándole asesoramiento en los temas que versa la pericia solicitada.

En esta etapa, el perito deberá realizar su labor con orden y planificación, a fin de poder cumplir con los plazos.

5.2 Revisión de la información, que abarca la solicitud de remisión de la documentación técnica obrante en la carpeta fiscal, las diligencias de juramentación de cargo del perito y la revisión de la documentación técnica.

5.2.1 Solicitud de remisión de la documentación obrante en la carpeta fiscal

En el caso de la aceptación de la designación para atender la pericia solicitada, el perito solicita la remisión de la documentación del caso obrante en la carpeta fiscal.

5.2.2 Diligencia de juramentación de cargo de perito

La fiscalía convoca a la diligencia de juramentación de cargo del perito ingeniero civil designado.

5.2.3 Revisión de la documentación técnica

El perito revisa la documentación técnica obrante en la carpeta fiscal, debiendo revisar diligentemente la documentación y/o datos básicos de la obra, bienes, servicios, consultorías de obras o inmueble cuestionado.

En esta etapa, el perito deberá hacer una recopilación de datos y hechos en base al análisis de los documentos que obran en la carpeta fiscal. Luego de este primer estudio del caso, el perito podrá solicitar la documentación que a su criterio sea complementaria para completar satisfactoriamente la pericia encargada.

5.3 Informe e inspección, que abarca la elaboración del informe técnico, la solicitud de información complementaria, y las diligencias de constatación y verificación in situ de la obra o bien inmueble cuestionado.

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO	GOPERIT/GUI-12	
	GUÍA	Versión:	02
	ELABORACIÓN DE PERICIAS EN INGENIERÍA CIVIL FORENSE	Página:	12 de 19

5.3.1 Informe técnico

Realizado el estudio del caso y aclarado el objeto de la pericia, el perito podrá realizar un informe del estado situacional del caso, donde informará de los hallazgos y situaciones encontradas en el estudio de los actuados por la fiscalía encargada. Asimismo, solicitará información y/o documentación necesaria para la investigación fiscal. Podrá también solicitar reprogramaciones y ampliaciones de plazo, debidamente sustentadas.

Para el contenido mínimo del informe técnico, se recomienda considerar lo siguiente:

- El nombre del perito.
- Objeto del encargo.
- Análisis de la información.
- Sustento técnico.
- Conclusiones.
- La fecha, sello y firma.

5.3.2 Solicitud de información complementaria

Cuando el perito necesite más información, que los documentos contenidos en la carpeta fiscal estén incompletos o que, a su criterio, se requiera hacer pruebas, ensayos u otras acciones que ayuden a llegar al objeto de la pericia, se deberán solicitar a la autoridad fiscal y a la Oficina de Peritajes, a través de un informe técnico.

De requerir análisis de muestras y ensayos de materiales que ayuden a esclarecer el caso, el perito deberá proponer y solicitar mediante un requerimiento, donde especificará los tipos de análisis, ensayos o pruebas que necesite realizar, indicando los procedimientos, cotizaciones, laboratorios y equipos a utilizar.

5.3.3 Diligencia de constatación y verificación in situ de la obra, servicio, bienes, consultoría de obra o inmueble cuestionado

El perito y la fiscalía a cargo del caso coordinarán la programación de la fecha y la hora para la diligencia de constatación y verificación in situ de la obra o bienes, servicios, consultorías de obras o inmueble cuestionado.

Durante la/s inspección/es in situ programada/s, el perito realizará, según sea el caso las mediciones y acciones necesarias que el caso requiera, utilizando los equipos e instrumentos descritos a continuación y que considere pertinente:

- Analizadores de corrosión:** Llamados corrosímetros, mide el grado de corrosión del acero de refuerzo de una estructura de concreto armado.

	DOCUMENTO INTERNO		GOPERIT/GUI-12	
	GUÍA		Versión:	02
	ELABORACIÓN DE PERICIAS EN INGENIERÍA CIVIL FORENSE		Página:	13 de 19

- b) **Cámara fotográfica:** Para el registro de la inspección, el registro fotográfico será detallado y secuencial, con tomas panorámicas y de detalle. Para el caso de deformaciones, fisuras, hundimientos, desplazamientos y otros, las tomas deberán mostrar los detalles y acercamientos como pruebas fehacientes.
- c) **Deformímetro:** Es un instrumento utilizado para medir la deformación producida por la aplicación de esfuerzos.
- d) **Distanciómetro:** Este instrumento electrónico se usará para realizar las mediciones de longitudes de las formas geométricas de las edificaciones, con las cuales se podrá comparar con las dimensiones indicadas en los planos.
- e) **Esclerómetro:** Es un instrumento de medición empleado generalmente para la determinación de la resistencia del concreto endurecido, ya sea en columnas, vigas, losas o cualquier otro elemento de concreto de una edificación.
- f) **Equipo de control de permeabilidad:** Mide el grado de permeabilidad de un elemento de concreto, que dependerá de la calidad y curado del concreto.
- g) **Estación Total:** Equipo utilizado para levantamientos topográficos, se denomina estación total a un aparato electroóptico utilizado en topografía, cuyo funcionamiento se apoya en la tecnología electrónica. Consiste en la incorporación de un distanciómetro y un microprocesador a un teodolito electrónico.
- h) **Flexómetro:** O también conocido como “wincha”, es una herramienta manual para realizar mediciones de longitudes, su uso para distancias largas no es muy recomendado por incrementar los errores de medición.
- i) **GPS diferencial:** Equipo usado para levantamientos topográficos, a través de método de medición basado en GPS que consiste en el uso de dos fuentes de información: un receptor móvil y una corrección de señal. El receptor móvil recibe directamente la señal del sistema GPS y utiliza la corrección proporcionada por la estación base (otro receptor) que está ubicado sobre un punto conocido para incrementar la precisión de sus mediciones. La estación base calcula la corrección correspondiente mediante la comparación de las posiciones reportadas por su recepción con la verdadera posición que conoce y las envía mediante radio al receptor móvil.
- j) **Medidor de ultrasonidos:** Se basa en medir el tiempo que tarda en pasar un impulso ultrasónico, que genera el propio aparato, desde el transductor emisor hasta el transductor receptor, acoplados al concreto que se está ensayando. Las características del material se determinan teniendo en cuenta el tiempo de recorrido y la potencia del impulso recibido.

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO	GOPERIT/GUI-12	
	GUÍA	Versión:	02
	ELABORACIÓN DE PERICIAS EN INGENIERÍA CIVIL FORENSE	Página:	14 de 19

- k) **Monitores de Fisuras:** Es un aparato de policarbonato para la medida de movimientos horizontales y verticales en grietas, con precisiones de +1 mm en redes y de +0.1 mm. con un calibrador. Pueden obtenerse en formato de pared o de esquina. Se fija, a través de adhesivo o con cuatro tornillos.
- l) **Pachómetro:** Es un equipo para localizar las varillas de refuerzo en un elemento de concreto armado, nos informa sobre la posición de la barra, su dirección, estimación del diámetro, el recubrimiento de concreto sobre la barra.

Nota: Los formatos de registro o recopilación de datos son distintos para cada tipo de prueba.

En caso de que el perito necesite realizar algunos ensayos especializados, donde implique la toma de muestras, como una “extracción diamantina” para determinar la resistencia del concreto, toma de muestras para ensayos de mecánica de suelos, o alguna otra toma de muestra que el perito requiera, se deberá planificar con antelación considerando los procedimientos para la **cadena de custodia** de las evidencias y sean conducidas a los laboratorios.

5.4 **Análisis y conclusión pericial**, que abarca el análisis de documentos y registros obtenidos, y la elaboración del informe pericial.

5.4.1 **Análisis de documentos y registros obtenidos**

El perito verifica, compara y analiza los datos registrados in situ con la documentación técnica obrante en la carpeta fiscal. Para este análisis, el perito deberá contar con toda la información necesaria, incluso información bibliográfica de expertos, leyes y reglamentos vigentes.

5.4.2 **Informe pericial**

El perito plantea y concluye la pericia encargada, remitiendo a la autoridad fiscal el informe pericial con los anexos y planos periciales correspondientes, de ser el caso.

El artículo 178° del Código Procesal Penal establece el contenido del informe pericial oficial, estructura que según el artículo 179° es el mismo en el caso del informe pericial de parte, pudiéndose adicionar en este último, el análisis crítico que le merezca la pericia oficial.

El informe pericial debe contener como mínimo lo siguiente:

- a) El nombre, apellido, domicilio y Documento Nacional de Identidad del perito, así como el número de su registro profesional en caso de colegiación obligatoria.

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GOPERIT/GUI-12	
	GUÍA		Versión:	02
	ELABORACIÓN DE PERICIAS EN INGENIERÍA CIVIL FORENSE		Página:	15 de 19

- b) La descripción de la situación o estado de hechos sea persona o cosa, sobre los que se hizo el peritaje.
- c) La exposición detallada de lo que se ha comprobado en relación con el encargo.
- d) La motivación o fundamentación del examen técnico.
- e) La indicación de los criterios científicos o técnicos, médicos y reglas de los que se sirvieron para hacer el examen.
- f) Las conclusiones.
- g) La fecha, sello y firma.

Para el informe pericial es muy importante tener en cuenta lo establecido en el artículo 178, numeral 2:

“El informe pericial no puede contener juicios respecto a la responsabilidad o no responsabilidad penal del imputado en relación con el hecho delictuoso materia del proceso”.

De manera excepcional y en caso sea requerido por el fiscal o la autoridad competente, se podrá solicitar información adicional, aclaración o corrección sobre alguno de los extremos de la pericia, para lo cual se emitirá un nuevo informe que integrará el informe pericial; tal como se detalla a continuación:

- a) **Aclaración o absolución del informe pericial:** Procede siempre que sea necesario esclarecer o especificar algún aspecto relacionado al objeto de la pericia, realizándose a través de los Informes de absolución o pronunciamientos ante observaciones de las partes.
- b) **Integración al informe pericial:** Procede ante la necesidad de añadir elementos adicionales al informe pericial para dar mayor contundencia o veracidad en apoyo al objeto pericial.
- c) **Corrección por error material:** Procede frente cualquier error tipográfico, de contracción o de omisión y que no afecte el contenido o lo concluido en el informe pericial.

6. REGLAS Y RECOMENDACIONES

Las investigaciones periciales requieren la experiencia técnica, el sereno razonamiento, la imparcialidad y los principios éticos.

Para tal efecto, se deberán seguir los siguientes pasos:

- a) Elaborar un plan de trabajo en atención al objeto de la pericia.
- b) Acopio de las diversas fuentes de información necesarias para la investigación.
- c) Visita a la zona materia de la investigación con los equipos necesarios.
- d) Realización de estudios y procesamiento de la información recabada *in situ*.
- e) Análisis de la información recabada de la carpeta fiscal y de la diligencia *in situ*.

	DOCUMENTO INTERNO		GOPERIT/GUI-12	
	GUÍA		Versión:	02
	ELABORACIÓN DE PERICIAS EN INGENIERÍA CIVIL FORENSE		Página:	16 de 19

y los estudios efectuados.

- f) Realización de Mesas de Trabajo con los peritos de parte, de ser el caso, como punto importante dentro de su actuación pericial a fin de que puedan desplegar sus conocimientos científicos especializados, tal como establece el numeral 2, del artículo 177 del Código Procesal Penal: “(...) El perito de parte está facultado a presenciar las operaciones periciales del perito oficial, hacer las observaciones y dejar las constancias que su técnica les aconseje. (...)”
- g) Elaboración de informe pericial y/o técnico.
- h) Absolución de las consultas que los fiscales a cargo de los casos realicen en mérito al informe pericial y/o técnico emitido.
- i) Ratificación del informe pericial y/o técnico en el examen pericial realizado en juicio oral, cuando sea requerido.

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Modificación/Actualización	Responsable	Proceso/Cargo
02	20.10.22	- Se ordenaron las normas en orden cronológico y se realizaron algunas precisiones al numeral 3. DOCUMENTOS NORMATIVOS. - Se modificó el numeral 5. METODOLOGÍA A UTILIZAR. Se efectuaron algunos cambios de forma. - Se incorporó un nuevo paso al numeral 6. REGLAS Y RECOMENDACIONES, referido a la “Realización de Mesas de Trabajo”. - Se agregó en el numeral 8. ANEXOS, el ANEXO 01: FORMATO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARA EL SERVICIO PERICIAL. 02: FORMATO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN – INVESTIGACIONES COMPLEJAS.	Víctor Octavio Romero Guerra	Proceso en Ingeniería Civil/ Líder de Ingeniería Forense



 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO	GOPERIT/GUI-12	
	GUÍA	Versión:	02
	ELABORACIÓN DE PERICIAS EN INGENIERÍA CIVIL FORENSE	Página:	17 de 19

8. ANEXOS

ANEXO 01: FORMATO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARA EL SERVICIO PERICIAL.

ANEXO 02: FORMATO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN – INVESTIGACIONES COMPLEJAS.



	DOCUMENTO INTERNO		GOPERIT/GUI-12	
	GUÍA		Versión:	02
	ELABORACIÓN DE PERICIAS EN INGENIERÍA CIVIL FORENSE		Página:	18 de 19

ANEXO 01
FORMATO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARA EL SERVICIO
PERICIAL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARA EL SERVICIO PERICIAL EN INGENIERÍA FORENSE

1	OFICIO DE REFERENCIA :		
2	CARPETA FISCAL N°		
3	NOMBRE DEL FISCAL A CARGO		
4	CORREO DEL FISCAL	CELULAR	
5	EXPEDIENTE CEA		
6	OBJETO DE LA PERICIA		
7	AGRAVIADO:		
8	NOMBRE DE LOS INVESTIGADOS:		
9	ETAPA DE LA INVESTIGACIÓN		
	TIPO DE CASO		
10	<u>DE CORRESPONDER:</u>		
	NOMBRE DEL PROYECTO		
	CÓDIGO DEL PROYECTO EN MARCO INVIERTE.PE		
	UBICACIÓN		
	DISTRITO		
	PROVINCIA		
11	<u>TIPO Y CANTIDAD DE EVIDENCIAS</u>		
	CARPETA FISCAL DIGITALIZADA :		
	TOMOS	TOTAL FOLIOS N°	
	EXPEDIENTE TÉCNICO	SI	NO
	PLANOS	FOLIOS N°	
	MUESTRAS	CANTIDAD N°	
	DOCUMENTOS DE PROPIEDAD INSCRITOS EN REG. PÚBLICOS	FOLIOS N°	
	COORDENADAS GEORREFERENCIADAS INSCRITAS EN REGISTROS PÚBLICOS		
12	DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA:		
13	TODA LA INFORMACIÓN DEBE INGRESAR DIGITALIZADA		



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DOCUMENTO INTERNO

GOPERIT/GUI-12

GUÍA

Versión:

02

ELABORACIÓN DE PERICIAS EN INGENIERÍA CIVIL
FORENSE

Página:

19 de 19

ANEXO 02

FORMATO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN – INVESTIGACIONES COMPLEJAS



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARA EL SERVICIO PERICIAL EN INGENIERÍA FORENSE- CASO EMBLEMÁTICO COMPLEJO

1	OFICIO DE REFERENCIA :		
2	CARPETA FISCAL N°		DISTRITO FISCAL
3	NOMBRE DEL FISCAL A CARGO		
4	CORREO DEL FISCAL		CELULAR
5	EXPEDIENTE CEA		
6	OBJETO DE LA PERICIA		
7	CÓDIGO DEL PORTAFOLIO:		
8	AGRAVIADO:		
9	NOMBRE DE LOS INVESTIGADOS:		
10	ETAPA DE LA INVESTIGACIÓN		
11	TIPO DE CASO		
12	<u>DE CORRESPONDER:</u>		
	NOMBRE DEL PROYECTO		
	CÓDIGO DEL PROYECTO EN MARCO INVIERTE.PE		
	UBICACIÓN		
	DISTRITO		
	PROVINCIA		
13	<u>TIPO Y CANTIDAD DE EVIDENCIAS</u>		
	CARPETA FISCAL DIGITALIZADA :		
	TOMOS		TOTAL FOLIOS N°
	EXPEDIENTE TÉCNICO y/o EXP DE CONTRATACIÓN	SI	NO
	PLANOS		FOLIOS N°
	MUESTRAS		CANTIDAD N°
	DOCUMENTOS DE PROPIEDAD INSCRITOS EN REG. PÚBLICOS		FOLIOS N°
	COORDENADAS GEORREFERENCIADAS INSCRITAS EN REGISTROS PÚBLICOS		
14	DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA:		
15	TODA LA INFORMACIÓN DEBE INGRESAR DIGITALIZADA		

V°B° FISCAL

V°B° ASISTENTE